



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00801-00.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	RUBY CECILIA PADILLA DE LIMA
DEMANDADO:	JHONYS EDUARDO MERCADO VENECIA

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole del memorial recibido del correo nestor-luciano2014@hotmail.com suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total. Sírvese proveer.

Soledad, junio 3 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en el memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante y la Dra. KATIUSKA AGRESOTH ARRIETA en su calidad de apoderada del demandado, esta última no aporta poder donde le sean entregadas facultades por el demandado JHONY EDUARDO MERCADO VENECIA, por lo que este despacho mantendrá en secretaria el presente memorial de terminación hasta tanto el demandado aporte poder otorgado a la Doctora KATIUSKA AGRESOTH ARRIETA, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en secretaria el presente memorial de terminación poro pago total de la obligación por el termino de cinco (05) días, hasta tanto el demandado JHONY EDUARDO MERCADO ARRIETA aporte poder otorgado a la Dra. KATIUSKA AGRESOTH ARRIETA, teniendo en cuenta la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 04-06-2021

se notificó por estado No. 56 la anterior providencia

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria